

LENGUAJE COMÚN Y SIMBOLOGÍA EN EL  
SIGLO XVIII: MALLORCA EN EL EPISCOPADO  
DE JUAN DÍAZ DE LA GUERRA (1772-1777)  
(Common language and symbology in the XVIIIth century:  
Majorca during Juan Díaz de la Guerra episcopacy (1772-1777))

Rosa Calafat Vila\*

Universidad de las Illes Balears (UIB)  
Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IEHM)

**Abstract:** The analysis of written story about man and his doings within society should not be free from linguistic events, since words and their symbology, or cultural representation, constitute the instrument that man uses, as political being, in order to set up limits and draw up borders, thus drawing his social idiosyncrasies. For this reason, the present paper deals with the analysis of a cultural phenomenon; the symbology in the cult of Beat Ramon Llull, the controversy arisen from its prohibition in Majorca during Juan Díaz de la Guerra episcopacy, besides a linguistic fact: the change in the language uses of Catalan and Latin in favour of Castilian in the XVIIIth Century Majorca, all this within the framework of the enlightened Europe, and Spain in the times of Carlos III.

The present study reflects the struggle between two powers and two cultures.

**Keywords:** Language usages; Juan Díaz de la Guerra; The cult of Ramon Llull.

**Resumen:** La historia escrita sobre el hombre y sus actuaciones en sociedad no debe estar exenta en su análisis de los avatares lingüísticos, puesto que la palabra y su simbología, o representación cultural, constituyen el instrumento que usa el hombre como ser político para marcar límites y tejer fronteras, dibujando así su idiosincrasia social. Por ello este artículo se ocupa del análisis de un hecho cultural, la simbología del culto al Beato Ramon Llull, la controversia de su prohibición en Mallorca durante el episcopado de Juan Díaz de la Guerra, además de un hecho lingüístico: el cambio en los usos lingüísticos del catalán y

---

\* **Dirección para correspondencia:** Departamento de Filologia Catalana i Lingüística General. Universidad de las Illes Balears. Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernitat (IEHM). Facultat de Filosofia i Lletres. Edificio Ramon Llull. Cra. de Valldemossa, Km. 7,5. 07122 Palma (Mallorca). Illes Balears (rosa.calafat@uib.cat).

el latín a favor del castellano en la Mallorca del siglo XVIII, enmarcándolo en el contexto de la Europa Ilustrada y de la España de Carlos III. Este estudio refleja la pugna entre dos poderes y entre dos culturas.

**Palabras clave:** Usos lingüísticos; Juan Díaz de la Guerra; Culto a Ramon Llull.

## 1. Lengua universal y educación en el siglo XVIII

El siglo XVIII ve emerger una organización política, el estado centralizado, que usará la lengua, en singular y con mayúsculas, como instrumento de comunicación gubernamental. En este siglo, la primacía del latín se verá progresivamente atenuada por las lenguas de estado. Así, se ordena por la Real Cédula de 23 de junio de 1768:

En la Audiencia de Cataluña quiero que cese el estilo de poner en latín las sentencias, y lo mismo en cualesquiera tribunales seculares donde se observe la práctica por la mayor dilación y confusión que esto trae y los mayores daños que se causan, siendo impropio que las sentencias se escriban en lengua extraña, y que no es perceptible a las partes en lugar que escribiéndose en romance con más facilidad se explica el concepto y se hace familiar a los interesados; por cuya razón desde el Santo Rey Don Fernando Tercero cesó en Castilla la práctica de actuar en latín y en Aragón se fue desterrando el lemosino<sup>1</sup> desde Fernando primero, contribuyendo esta uniformidad de lenguas a que los procesos guarden más uniformidad en todo el Reino; y a este efecto derogo y anulo todas cualesquier resoluciones o estilos que haya en contrario, y esto mismo recomendará el mi Consejo a los Ordinarios Diocesanos para que en sus curias se actúe en lengua castellana<sup>2</sup>.

La ideología del Siglo de las luces – denominado *Lumières* en Francia, *Enlightenment* en Gran Bretaña, *Aufklärung* en Alemania, *Llums* en Cataluña- o Siglo ilustrado, término de preferencia española según señala Aguilar Piñal (1991: 7-8), marca una nueva manera de afrontar las identidades lingüísticas y culturales de Europa. El Cuestionario que el *abbé* Grégoire<sup>3</sup> eleva a la Convención Nacional, *Rapport sur la nécessité et les moyens d'anéantir les patois et d'universaliser l'usage de la langue française*, constituye un verdadero progra-

---

1 *Lemosino*, denominación que a partir del s. XVI tiende a ser utilizada para designar el catalán medieval, cuyo arcaísmo contrastaba con el tono que adquiriría la lengua en aquel momento, (*Gran Enciclopèdia Catalana*).

2 Artículo VI de la Real Cédula de 23 de junio de 1768 de Carlos III, “En Mallorca, en la oficina de Ignacio Sarrá y Frau. Impresores del Rey nuestro Señor y su Real Audiencia”, copia emitida a la Real Audiencia de Mallorca, firmada por Onofre Gomila, notario del Real Acuerdo, Arxiu Històric de Mallorca, (a partir de ahora AHM).

3 Henri Grégoire (1750-1831). Eclesiástico francés. Presidió la Convención Nacional o Asamblea Constituyente, órgano que gobernó Francia de 1792 a 1795. La encuesta del *abbé* Grégoire, compuesta de cuarenta y tres preguntas, intercala lo que podríamos considerar un verdadero cuestionario lingüístico científico, «Ce patois varie-t-il beaucoup de village à village ? Le parle-t-on dans les villes ?», (preguntas 16 y 17); con una encuesta sociolingüística, «Dans les écoles de la champagne l'enseignement se fait-il en François ? Les livres y son-ils uniformes ?», (pregunta treinta y una); y un cuestionario sobre costumbres morales y sociales, «Depuis une vingtaine d'années sont-ils plus éclairés ? Leurs moeurs sont-elles plus dépravées ? Leurs principes religieux ne sont-ils pas affoiblis ?», (pregunta treinta y nueve).

ma de política lingüística para conseguir la expansión de la lengua del estado en detrimento de las demás. El 23 de agosto de 1790 el periódico *Le Patriote Français* se disponía a hacer pública la encuesta para sus 10.000 lectores<sup>4</sup>, explicitando el objetivo de la misma:

L'éducation des gens de la champagne est et sera toujours un des moyens les plus efficaces pour soutenir la constitution. L'universalité de la langue française par tout le royaume est un autre moyen non moins essentiel. M. l'abbé Grégoire, quinesse de s'occuper de la chose publique et qui dirige maintenant ses vues sur ces deux points importants propose les questions suivantes aux patriotes et sans doute il obtiendra des réponses qui le mettront à même d'ateindre son but. (Certeau, Julia, Revel 1975: 25).

La universalización o uso general y exclusivo de una lengua dentro de unos determinados límites geopolíticos, conllevará clasificaciones cualitativas entre lenguajes. Se distinguirá entre “lengua” y “patois”: serán denotativa y connotativamente lenguas aquellas que sean habladas en la capital y sean de gobierno, mientras que las demás o no serán nombradas o lo serán confusamente: «L'usage de la langue française est-il universel dans votre contrée ? Y parle-t-on un ou plusieurs patois<sup>5</sup> ?». Esta lengua modélica o *koiné* no corrompida será la lengua del nuevo ciudadano, y su extensión representará la pretendida extinción de las demás.

En la Europa de la Ilustración, el gobierno velará por elevar el lenguaje y la moral social a través de la educación, universalizando a todos los ciudadanos, pobres y mujeres, en el lenguaje común de cada nuevo estado. La Constitución francesa de 1791 en su capítulo uno preveía la creación de un establecimiento de socorro público para educar a huérfanos y pobres. En la España del último tercio del siglo XVIII, los Discursos sobre la instrucción popular del político y economista Pedro Rodríguez de Campomanes<sup>6</sup>, se convierten en ideario de la política ilustrada para fomentar escuelas «al servicio de las necesidades económicas» (Negrín 1984: 19), y mejorar las condiciones sociales de las gentes pobres, con el propósito de extender la formación tanto a hombres como a mujeres: «Como la educación de la juventud no se debe limitar a los varones por necesitar las niñas también de enseñanza como que han de ser madres de familia; siendo cierto que el modo de formar buenas costumbres

---

4 En el libro *Une politique de la langue*, Michel de Certeau, Dominique Julia y Jacques Revel (1975) analizan la encuesta del *abbé* Grégoire según las respuestas que obtuvo desde diferentes zonas de la Francia revolucionaria.

5 Primera pregunta del cuestionario Grégoire que refleja los preceptos lingüísticos plasmados en la obra dirigida por Denis Diderot: *L'Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des Sciences des Arts et des Métiers* (1751-1765), «Patois, langage corrompu tel qu'il se parle presque dans toutes les provinces [...] On ne parle la langue que dans la capitale» (Certeau, Julia, Revel 1975: 51).

6 Fue el promotor de la creación de las sociedades económicas de amigos del país, definiendo sus objetivos en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y en el no menos famoso *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775). La obra de Campomanes se convierte en el ideario político ilustrado en su ansia de mejora de la sociedad: «Sin entrar en la discusión de la originalidad del pensamiento pedagógico de Campomanes, hay que reconocer que en sus Discursos creó una teoría personal de la industria popular, de la enseñanza popular y de sus interrelaciones que se convirtió en el *best-seller* de aquellos momentos y fue cita obligada para todos los estudios posteriores» (Negrín 1984: 18).

depende principalmente de la educación primaria<sup>7</sup>»; todo ello, como reflejaría la encuesta del *abbé* Grégoire en Francia, también con el propósito de elevar las costumbres morales de la sociedad. De ahí que se dicten reales órdenes para que corregidores y justicias tengan cuidado de que los maestros no solo cumplan con esmero enseñar las primeras letras a los alumnos, «sino también y más principalmente en formarles las costumbres, inspirándoles con su doctrina y ejemplo buenas máximas morales y políticas<sup>8</sup>». El libro de actas del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el 1 de agosto de 1777, deja constancia de haber recibido de manos del Consejo de Castilla tales directrices: «Como en unos y otros se rectifican verdaderos principios de la educación, que generalmente atendida debe elevar una nación sobre las demás y es parte en que cada individuo del estado se busque modo honesto de vivir y sepa desempeñar su cargo con inteligencia<sup>9</sup>».

En este contexto de ideas y cambios sociales, llega a Mallorca el obispo Juan Díaz de la Guerra que, siguiendo los mandatos de las reales cédulas de Carlos III y los dictados de los *Discursos* de Campomanes, fomenta al más puro estilo ilustrado la educación popular, la beneficencia pública y las escuelas para niñas, universalizando el lenguaje del nuevo estado. En el Hospital General de Palma para gentes pobres y huérfanos, el obispo manda en el año de 1773: «poner un maestro para enseñar de leer y escribir y la doctrina cristiana a los expósitos y se le destinó por salario 20 lls al año»; y dispone pagar la formación de las niñas: «2 lls pagadas a Tomasa Tomàs, maestra de la clausura de las expósitas de enseñarlas la doctrina por cuatro meses<sup>10</sup>».

En 1775 el dominico fray Joan Màrtir Roig del pueblo de Manacor pide una limosna al obispo para la maestra de niñas, ‘la Sra. Rosa’, alegando dos motivos para el sueldo: enseñar el catecismo en el idioma general de la nación, y declararse, como el mismo obispo, antilulista o *marrella*<sup>11</sup>: «siendo esta más acreedora por la mayor necesidad que padece por enseñar el catecismo en la lengua castellana, y por lo mucho que padeció por *marrella*<sup>12</sup>». Los textos del catecismo y su predicación en Mallorca se venían haciendo en lengua catalana:

Els rituals i sínodes dels segles XVII i XVIII publicaren en llatí i en català les oracions i escolis del catecisme, però aquests textos anaven destinats als rectors per facilitar-los llur tasca catequètica i per assegurar la uniformitat en la transmissió oral de les ordinacions. (Xamena; Riera 1986: 219).

---

7 Real Cédula de Carlos III del 14 de agosto de 1768 en San Idelfonso: “Establecimiento de casas para la educación de niños y de la enseñanza para niñas”, *Novísima recopilación de las leyes de España*, Libro VII, título I, AHM.

8 Real Orden de 15 de mayo de 1778, *Novísima recopilación de las leyes de España*, Libro VII, título I, AHM.

9 *Libro de Actas*, Arxiu Municipal de Palma, (a partir de ahora AMP), 1 de agosto de 1777.

10 *Llibre de Taula del Hospital General, conté les entrades y gestos del dit hospital des del mes d'octubre 1754 al mes de desembre 1779. Notícies de los Hospitals agregats i sos béns, butlles i Reials Privilegis, ordinacions per son govern, lo que té i lo que ha de menester per la sua regular subsistència*. MSL/25, Arxiu Diocesà de Mallorca, (a partir de ahora ADM).

11 Los lulistas eran conocidos popularmente con el nombre de *gorrions* y los antilulistas con el de *marrells*.

12 Carta que escribe el capellán Fr. Juan Màrtir Roig al obispo Juan Díaz de la Guerra, parcialmente fechada en 1775, Documento III/127/50, ADM.

La pretensión de cambiar el uso lingüístico consuetudinario en Mallorca no fue tarea fácil para los ilustrados borbónicos, que vieron cómo sus objetivos no se cumplían totalmente.

La aplicación de los principios borbónicos en Mallorca conllevó disputas entre poderes no afines: los que defendían el uso consuetudinario de una lengua y de una cultura, y su simbología; y los que pretendían imponer el lenguaje común que emanaba de las reales cédulas de Carlos III. El obispo Díaz de la Guerra fue un reformador a ultranza, provocando en la sociedad mallorquina grandes disputas y enfrentamientos, como ocurrió con sus intentos de reformar el seminario de Mallorca «pues se dolía de haber sabido que muchos por el estado del Seminario se habían ido a estudiar a Francia y continuándose así se sentiría el perjuicio en lo espiritual y temporal, perdiendo poco a poco el amor a su nación<sup>13</sup>». Sus actuaciones le condujeron a recluir y castigar al pavorde Andreu Sitjar, gramático de la Universidad Luliana de Mallorca, porque se oponía a los planes del obispo de anexionar el colegio de la *Sapiència*<sup>14</sup>, fundado en 1633 por el canónigo lulista Bartomeu Lull, al nuevo seminario.

En Mallorca, el obispo ejerció su afán uniformador en dos ámbitos: impidiendo las enseñanzas del Beato Ramon Lull, que secularmente se impartían en catalán y en latín –de ahí la necesidad de anexionar escuelas y colegios lulianos al nuevo seminario para controlarlos y reformarlos– y mandando hacer efectivo el uso del idioma general de la nación: «Mando a todos los maestros de primeras letras, latinidad y retórica que la enseñanza de éstos y de la doctrina cristiana se haga en lengua castellana a tenor de lo mandado por su Majestad en su Real Cédula del 1768» (Xamena; Riera 1986: 219).

## 2. El lenguaje común en la educación: la Real Cédula de 23 de junio de 1768 en Mallorca

El 23 de junio de 1768 Carlos III firmaba en Aranjuez la Real Cédula que uniformiza la moneda y la lengua, y que en su artículo VII manda «que la enseñanza de primeras letras, latinidad y retórica se haga en lengua castellana generalmente donde quiera que no se practique», con el fin de «extender el idioma general de la nación para su mayor armonía y enlace recíproco». La primera impresión que se hizo en Mallorca fue en casa del impresor Ignacio Sarrá y Frau, el 22 de agosto del mismo año, dando fe de ello el escribano mayor y secretario del Real Acuerdo<sup>15</sup>, Onofre Gomila, notario. Entre los hombres de gobierno de Carlos III el primero en firmarla fue Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, acérrimo defensor y ejecutor de la política uniformadora del rey en España, en América y las Filipinas, quien «el 5 de marzo de 1768 afirmaba que los habitantes del Imperio debían formar un *cuervo unido de Nación*» (Lüdtke 1989: 272). El conde de Aranda, fiel a la Ilustración, aboga por la universalización del lenguaje común, siguiendo los idearios ilustrados franceses o portugueses, postulados por Luís António Verney en su *Verdadeiro Método de Estudar* (Nápoles, 1746); aunque en Portugal, como recalca Jens Lüdtke (1989), el monolingüismo geográfico permite extender una sola lengua sin que ello suponga desterrar a otras. Contrariamente,

13 *Libro de Actas*, AMP, 28 de noviembre de 1774.

14 Los colegiales tenían la obligación de dar una lección diaria del arte general luliano. El Colegio fue suprimido el 1773 por el obispo Díaz de la Guerra. Volvió a reemprender su actividad el 1783.

15 Organización político-administrativa impuesta por Felipe V en los países de habla catalana formada por el pleno de la Audiencia y el capitán general.

la España de Carlos III se inscribe en un contexto plurilingüe, lo que supone que la lengua común y universal del rey se identificará solo con la lengua materna de una parte de sus súbditos; de ahí la necesidad de los reiterados mandatos legales para hacer posible la nueva política lingüística, desterrando otras lenguas que no fueran la castellana.

La pretensión de imponer un lenguaje común va a encontrar fuerte resistencia en sociedades cuya lengua era el catalán, donde ya seguían las ideas ilustradas en la escuela, en la parroquia y muchos de sus intelectuales, a su vez, eran defensores de los nuevos modos de pensar al amparo de las luces de la razón y del buen gusto. El 1762 el menorquín Antoni Portella, doctor en teología y capellán del hospital militar de Palma (Mallorca), presenta al Ayuntamiento de dicha ciudad los *Rudiments de la llengua llatina per aprendre fàcilment y en breu temps la construcció comuna*. La institución municipal lo desautoriza aduciendo que es un método «al parecer no aprobado por el Real Consejo para las escuelas públicas, y no muy decoroso a la nación española<sup>16</sup>».

La polémica que se había suscitado en medios ilustrados en torno a si el latín se debía enseñar partiendo de la lengua materna del estudiante se ve agravada cuando la lengua vernácula no se corresponde con el lenguaje común del estado. A partir de la publicación de la citada Real Cédula de 23 de junio, las instituciones de la isla de Mallorca deben reiteradamente recordar la obligatoriedad del uso del castellano, por lo que debemos interpretar que las leyes emanadas desde el Consejo de Castilla no se aplicaban con la celeridad que el gobierno exigía. El 6 de diciembre de 1777 el Ayuntamiento de Palma elaboraba un listado de maestros de primeras letras, latinidad y retórica, recordando «estar mandado con Real Cédula de 23 de junio de 1768 que la enseñanza de primeras letras, latinidad y retórica se hiciese en lengua castellana generalmente<sup>17</sup>». El 1778 el Real Acuerdo de Mallorca enviaba una circular firmada por el notario y secretario Onofre Gomila, citado anteriormente, recordando a los alcaldes de todos los pueblos de la isla la obligatoriedad de impartir la enseñanza de gramática y retórica en lengua común bajo la pena de privar a los maestros de su cargo, especificando que: «Se ponga toda diligencia en extender el idioma general de la Nación, sobre cuya observancia mandada no permita esta Real Audiencia la menor contravención ni otro impedimento<sup>18</sup>».

### 3. El obispo Juan Díaz de la Guerra y su aplicación de los preceptos ilustrados en la diócesis de Mallorca

Puesto que tradicionalmente la enseñanza había recaído en manos de la Iglesia, no es de extrañar, pues, que esta participe en la aplicación de las políticas lingüísticas que emanan de los principios ilustrados. Si bien es cierto que se abre un nuevo período en que «será el estado el que se ocupe de la educación popular, nada hace pensar que en esta época ambos poderes entren por ello en conflicto». (Lüdtke 1989: 267). Una de las razones para esta armonía entre Iglesia y Esta-

---

16 La polémica que suscitó el método de Portella entre gramáticos e instituciones está recopilada en el legajo denominado *Papeles de varios asuntos de la ciudad de 1762 a 1774*, AMP. Seguimos el texto que comienza con el encabezado: *Sello quarto de veinte maravedís, año de mil setecientos y sesenta y cuatro*.

17 *Libro de Actas*, AMP, 6 de diciembre de 1777.

18 Circular de la Real Audiencia de Mallorca, sección Real Acuerdo, número 45, AHM, 20 de marzo de 1778.

do se debe al hecho de que Carlos III, como apunta Francisco J. García (2014: 405) a propósito del episcopado de Juan Díaz de la Guerra en Mallorca y su persecución del lulismo, «se había adjudicado el monopolio sobre la Iglesia católica bajo sus dominios [...]; y para tal fin necesitaba de una nueva casta de obispos reformadores y fieles a sus proyectos». De hecho es el obispo Juan Díaz de la Guerra el que se ocupa con más fervor en Mallorca de universalizar el lenguaje común, tanto en el ámbito eclesiástico como en la educación en general.

A los tres meses de haberse promulgado la Real Cédula de 23 de junio 1768, el entonces obispo de Mallorca, Francisco Garrido de la Vega, hacía partícipe a su diócesis que «todos los libros parroquiales y otros que sirven para el gobierno de las comunidades eclesiásticas seculares» deberían escribirse en lengua castellana según recomendación de los capítulos VI y VII de la Cédula. Lo que se prescribía para la enseñanza y administración pública se recomendaba en los asuntos de Iglesia. Aunque el obispo Garrido comunicó con celeridad al Consejo de que «al recibo de la Real Pragmática avisé de su pronta ejecución<sup>19</sup>», decidía no tomar ninguna medida en contra del uso del catalán en las parroquias sin consultar antes con el Cabildo en prevención «de los obstáculos que podían ocurrir». El Capítulo acuerda, según lo dispuesto por el obispo, redactar las actas en lengua castellana y responderle previniéndole de la dificultad de extender el idioma general de la nación en la isla: «no alcanza de pronto los inconvenientes y embarazos que acaso con el tiempo podrán resultar del nuevo establecimiento que V.S.I. significa y que tiene trato sucesivo que con dificultad puede prevenirse<sup>20</sup>». Puede que el recelo del obispo Garrido, en ejecutar los mandatos reales, determinara que se enviase a Mallorca un prelado más entregado a la causa común y no tan comedido.

### 3.1. Díaz de la Guerra, antilulista

El 28 de junio de 1772, Carlos III nombra obispo de Mallorca a Juan Díaz de la Guerra, tomista, especialista en derecho eclesiástico, auditor del Tribunal de la Rota, ilustrado y declarado antilulista. Llegó a la isla el 5 de septiembre de 1772 y permaneció en ella hasta 1777, año en que tuvo que marchar debido a las convulsas relaciones que mantuvo con el Ayuntamiento de la ciudad, el Cabildo, el capitán general Antoni Alòs y el pueblo. Durante su estancia sólo contó con el apoyo de la Audiencia, muy especialmente de su fiscal, José Ruiz Santos, y de los dominicos; unidos por el fervor antilulista. En Mallorca, Díaz de la Guerra persiguió<sup>21</sup> el culto a Ramon Llull y se obstinó en hacer general el idioma de la Corte con el fin de conseguir el *cuero unido de Nación*, lo cual le llevó a enfrentarse abiertamente a su cabildo, a las instituciones civiles y al pueblo en general.

Cuando en 1750 resurge la vieja polémica que desde la Edad Media enfrentaba a tomistas y lulistas, a causa de la negativa de los frailes de Santo Domingo a rendir culto al Beato, franciscanos, jesuitas, agustinos, trinitarios, el Cabildo, la Universidad, la Causa Pía Luliana, el pueblo,

---

19 Carta del obispo Garrido de la Vega al Capítulo, *Resoluciones capitulares 1766-1768*, ADM, 3 de septiembre de 1768.

20 Carta del Capítulo contestando al obispo, *Resoluciones capitulares 1766-1768*, ADM, 6 de septiembre de 1768.

21 Francisco José García Pérez (2014: 405), refiriéndose al estudio de Martí Gelabert, M. 2004. *Carlos III y la política religiosa*. Madrid: Rialp, 58 y ss., apunta el paralelismo entre la represión luliana de Díaz de la Guerra y la de distintos obispos, persiguiendo devociones populares bajo mandato de Carlos III.

la nobleza y los conversos de Mallorca se posicionan a favor de la figura de Ramon Llull. Al otro bando quedaban los dominicos, recibiendo todo el apoyo de la Audiencia de Mallorca, de los inquisidores y de grupos antilulianos, «cada vez más reaccionarios que consideraban que la devoción no merecía la aprobación papal» (García 2014: 401). Los estudios recientes de Rafael Ramis (2012: 259-277) sobre la imposición del nombre *Ramon Llull* en el bautismo y de Francisco José García sobre la represión ejercida por el obispo contra el culto luliano y la persecución iconoclasta dentro del edificio catedralicio, vienen a demostrar que la tensión que se vivía en Mallorca en torno a la figura del Beato se agrava en tiempos del obispo Díaz de la Guerra: «El año 1763 representó un punto de inflexión en la pugna entre los partidarios del culto luliano y sus detractores. [...] Desde entonces hasta finales del pontificado de Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) el lulismo fue sufriendo reveses difíciles de superar» (Ramis 2012: 261).

La persecución que el obispo ejerció contra el lulismo<sup>22</sup> le llevó a prohibir las imágenes del Beato, el culto litúrgico popular y el nombre de *Ramon* en el bautismo:

El mismo día de la fiesta del Beato (25 Enero de 1775) el Sr. Obispo confirmó a cinco niños y preguntando al primero como se llamaba, dijo, Raimundo Pablo, prosiguió el Sr. Obispo la confirmación llamándole, *Francisce Paule*, y acabada la función advirtió a sus padres que en adelante le llamasen Francisco Pablo y que con este nombre la continuasen en el libro correspondiente de las confirmaciones. (Ensenyat 1919: 25).

El obispo no dudó en ejercer su mandato enfrentándose a las instituciones mallorquinas y a un cabildo fuerte: «un Cabildo muy receloso de sus privilegios y ascendiente social» (García 2014: 407). El sector eclesiástico gozaba de enorme poder en Mallorca, «que descansaba, básicamente, en primer lugar, en la adscripción de miembros preeminentes a la nobleza –ciudadanos militares y mercaderes–, como evidencian las relaciones de canonjías<sup>23</sup>» (Moll; Suau 1985: 267); lo cual no hizo temblar la mano del obispo Díaz de la Guerra, que lejos de ponderar sus medidas ilustradas las aplicó radicalmente: «seguramente convencido de que la erradicación del lulismo era un bien necesario que la élite mallorquina todavía no lograba asimilar» (García 2014: 407).

Si bien los hombres de la Ilustración recelan del culto popular, la figura de Ramon Llull trasciende esta vertiente erigiéndose en pensador universal y atemporal. Así, en Maguncia, entre 1721 y 1742, el pavorde Ivo Salzinger editará en ocho volúmenes la que, a partir de entonces, se conocerá como la edición maguntina de sus obras<sup>24</sup>.

---

22 Distintos cronistas de Mallorca tratan el personaje y los sucesos acaecidos en torno a Díaz de la Guerra. El historiador Juan Rosselló Lliteras (1988) relata los cinco años del episcopado de Díaz de la Guerra en Mallorca, mencionando a los cronistas que lo han tratado y su posicionamiento: «Los cronistas Gabriel Ferrer, Guillermo Vida, Guillermo Terrasa, Joaquín Ma. Bover, D. Álvaro Campaner y D. Antoni Furió Sastre al relatar los hechos ocurridos durante el episcopado de D. Juan Díaz de la Guerra aunque no disimulan la simpatía que sienten por la causa luliana se muestran mucho más moderados en sus respectivos escritos» (Rosselló 1988: 54).

23 Los profesores Isabel Moll y Jaume Suau (1985) analizan las características generales de la sociedad mallorquina a lo largo del siglo XVIII, apuntando razones de adscripción de casta, ejercicio de negocios de tipo mercantil, privilegios y franquicias, y poder económico, para explicar la relevancia del sector eclesiástico en Mallorca.

24 Raymundi Lulli, *Opera Omnia*, ed. de I. Salzinger, Maguncia, 1721-1742, 8 vols. Reimpresión en ed. facsimilar (Frankfurt, 1965).



No se debe olvidar que la universidad mallorquina había ostentado el título de *Universitat Lul·liana de Mallorca*, en honor al autor del *Ars Magna*. Este dato no tenía por qué ser ajeno a un obispo letrado, que puede que su pretensión final no fuera abolir un culto popular sino acabar con un pensador alejado del universo de Carlos III.

Las disposiciones que el obispo dictó contra el culto al Beato provocaron revueltas populares, excomuniones y hasta un suicidio. El 12 de diciembre de 1774 manda que le den en mano una estampa del Beato con una dedicatoria en francés, escrita por Lluís Focos, miembro del grupo de literatos ilustrados que se reunían en casa del defensor de la lengua *lemosina* y activo promotor de la sociedad económica mallorquina, Bonaventura Serra; en la que procedió a escribir: «prohibimos el uso de estas y semejantes estampas y nuestro Vicario General no las permita» (Ensenyat 1920: 249). A partir de este hecho se desencadenó una sucesión de despropósitos y prohibiciones que culminaron con el suicidio de un capellán en la villa de Andratx. En octubre de 1776, el ecónomo Salvador Vadell, dominico, mandó retirar, como se había hecho en la Catedral de Palma y en otros templos de la isla, un cuadro antiguo del Beato de la iglesia de Andratx. El Ayuntamiento acusó al ecónomo de sustraer el cuadro y mandó recluir en sus aposentos al sacerdote. La virulencia de las acusaciones, las medidas tomadas por parte de los dos bandos, el obispo publicando en la Catedral y demás parroquias de la Diócesis «la excomunión mayor y maldiciones que prescribe el Ritual para estos casos, contra el bayle y dos regidores de Andraig» (Ensenyat 1920: 261), acabó con el suicidio de un capellán de la parroquia:

Mes de enero de 1777. Suicidose en Andraig, colgándose de una estaca en su propia casa, un sacerdote. El R. D. N. N... completamente trastornado en sus facultades mentales por la grande impresión que le produjeron los sucesos que se desarrollaron en aquel pueblo sobre el famoso cuadro y consiguientes. (Ensenyat 1920: 264).

A finales de 1776 el obispo recibe órdenes reales de restituir las imágenes del Beato, levantar las excomuniones y otras penas impuestas, en respuesta a las quejas que el rey había recibido de las instituciones mallorquinas<sup>25</sup>, que no se libraron de pagar las costas que ocasionaron las disputas. En marzo de 1777, el obispo embarca para Cartagena y se instala en Madrid, antes de ocupar su nuevo destino en la diócesis de Sigüenza. Su enfrentamiento visceral con los mallorquines no irritó a la familia real, más bien todo lo contrario, puesto que era hombre entregado al proyecto borbónico. Por una carta de su cocinero<sup>26</sup>, Jaume Moner, sabemos que el obispo era asiduo de

25 Informe que el Ayuntamiento envía a su Majestad relativo a las disputas con el obispo, *Libro de Actas*, AMP, 31 de mayo de 1777.

26 Carta datada el 20 de mayo de 1777 incluida en el Tomo II de las *Misceláneas* del Padre Luís de Vilafranca, entre las páginas 457 y 465, folio sin enumerar, que incluye dos cartas más: “Carta de D. Pedro Escolano de Arrieta, secretario de la Cámara del Rey D. Carlos III en que certifica lo que sucedió al Ilmo. Sr. D. Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca”, y “Carta del Ilmo. Sr. D. Pedro Rubio Benedicto y Herrero a los Regidores de Mallorca, dándoles noticia de cómo ha sido elegido obispo de Mallorca”. El cronista capuchino, contemporáneo de Jovellanos, Joan Mestre Oliver, conocido con el sobrenombre de padre Luís de Vilafranca (Vilafranca de Bonany 1770-1847), es el autor de las *Misceláneas históricas baleáricas*, formadas por trece volúmenes depositados en la Biblioteca del Marqués de Vivot (Palma).

El cronista Joaquim M. Bover, autor de la obra *Biblioteca de escritores baleares* (la Ciutat de Mallorca, 1868), sobre la obra del padre Luís de Vilafranca, informa: «El juego completo de estas *Misceláneas* es un tesoro inestimable del cual una buena pluma podría sacar mucha utilidad para embellecer nuestra historia con datos y noticias enteramente desconocidas y que difícilmente se encontrarán en otra parte» (Bover 1868: 549).

la Corte, amigo del conde de Floridablanca, José Moñino, uno de los fiscales que actuaban en el Consejo cuando la Real Cédula de junio de 1768, y amigo del confesor del rey:

El día 15 del corriente llegamos a Ocaña y el día 16 por la mañana partió el Sr. Secretario al sitio de Aranjuez del que luego partió un coche de la casa de los Infantes por el Sr. Obispo, pues nos cogió tan descuidados que todos estábamos durmiendo la siesta y no dio lugar a que nosotros, los de la familia, fuéramos con él; pues hasta el secretario se quedó también con nosotros por no dar lugar el maestro de los Infantes, que fue el que vino a recibir al Sr. Obispo, pues nosotros salimos de Ocaña día 17 con el secretario para Aranjuez, y estamos en una posada la familia y el Sr. Obispo en casa de los Infantes, pues todos los días está convidado en casa del Sr. Rodha y Moñino. Día 17 fue a besar la mano al Rey del que tuvo buen recibimiento, pues es muy amigo del confesor del Rey. Hoy, día 19, ha estado el Sr. Obispo en Palacio en la función que ha habido, pues corren voces que lo hacen Gobernador del Consejo. Pues no pensaba yo que tuviera tanta familiaridad con los del palacio y familia Real, pues lo están cortejando sin cesar. Y de noche, para la ensalada, le manda el Infante espárragos para cenar. Pues yo estoy ahora hecho un segundo obispo, pues estoy paseándome sin trabajar nada. Pienso que él quiere componer los mallorquines, y los compondrá.

### 3.2. Díaz de la Guerra y el lenguaje común en Mallorca

En el siglo XVIII circulaba una anécdota de la vida de san Alonso Rodríguez según la que el santo habría tenido una revelación de que el padre Rico sufriría penas en el purgatorio por haber predicado un sermón en castellano, «car aquesta llengua no era entesa pel poble» (Xamena; Riera 1986: 217). El criterio del obispo Díaz de la Guerra no se adecuó ni a anécdotas ni a la realidad, entrando en confrontación con instituciones locales y con su Cabildo. En su parecer, la lengua general no era «exótica en esta capital después de siglos<sup>27</sup>», a lo que respondía el Capítulo: «Dígnese VS Ilma. informarse con los párrocos y demás personas que puedan dar noticia sobre la poca o ninguna concurrencia que ha habido en las pláticas doctrinales después que las hacen en castellano<sup>28</sup>».

Unos pocos meses después de llegar a la Isla, Díaz de la Guerra ordena que la predicación de la doctrina en la ciudad de Palma se haga en el «idioma general de la nación». El canónigo Antoni Despuig i Cotoner, hijo del conde de Montenegro, y todo el Capítulo se opusieron contundentemente a la orden. La polémica sobre en qué lengua debía predicarse se había desatado.

El concilio de Trento dispone la predicación y la catequesis en la lengua vulgar<sup>29</sup> (*lingua vulgaris*, *lingua vernacula*), a diferencia de la lectura de la Biblia para la que se reserva la

27 Carta del obispo Díaz de la Guerra al Capítulo en relación al hecho de que el pavorde Joan Vives había predicado las doctrinas en catalán, *Resoluciones capitulares*, ADM, 11 de mayo de 1773.

28 Réplica del Capítulo al obispo sobre la predicación de las doctrinas en catalán, *Resoluciones capitulares* (1772-1774), ADM, 23 de mayo de 1773.

29 Obviamente por lengua vulgar, según defiende Josep Amengual i Batle (1991: 55) se «designa indubtablement la llengua catalana». Otros autores, como Xamena y Riera (1986: 219), explican este hecho relativo a la lengua utilizada enfatizando las disposiciones explícitas de esos sínodos: «Aquesta ensenyança catequística, no cal dir-ho, es feia en català, mes algunes vegades els bisbes ho ordenen explícitament en contraposició al llatí, car en aquesta llengua eren conegudes també algunes pregaries com el Pater Noster i el Confiteor».

versión de la Vulgata. A lo largo de los siglos XVI y XVII, dada la extensión del protestantismo, la Iglesia persigue la lucha contra la ignorancia en materia de fe, de ahí la proliferación de los distintos catecismos que se redactan en el mundo católico –recuérdese especialmente el *Catecismo cristiano*, de san Pío V–, escrito para contrarrestar los dos catecismos de Lutero. A este propósito, responden los distintos sínodos celebrados en Mallorca por los obispos Arnedo (1561-1572), Bauçà (1608-1623) y Alagó (1684-1701), en el sentido de exhortar al pueblo a su participación en el conocimiento de la catequesis, además de reforzar la labor de la predicación. Es fundamental, en las recomendaciones sinodales, el que el pueblo cristiano pueda entender la doctrina y de ahí la necesidad de que la lengua vulgar, en este caso el catalán, sea la lengua utilizada para estos fines.

Una vez concluida la cuaresma del año 1773, el prelado mandaba recluir en la Casa de la Misión de Palma al capellán Joan Vives por haber predicado los sermones de las doctrinas en catalán. Estos sermones se leían a manera de catecismo a partir del primer domingo después de Pascua, que por disposición capitular de 4 de marzo de 1750 se impartían en lengua catalana. El Capítulo intercede a favor del capellán, así como también el síndico personero de la ciudad, alegando que la orden dada por el obispo de predicar en castellano no se había protocolizado en papel oficial:

El Cabildo ha contemplado inocente al Dr. Vives por lo mismo que ha expresado no tener orden de VSI para ejecutarlo en otro idioma y lengua, y haber seguido la costumbre hasta aquí inconcusamente observada de explicar el catecismo en lengua del país<sup>30</sup>[...]

El resultado final de la polémica fue la resolución del Consejo apoyando al prelado. El 19 de marzo de 1774 el Consejo, de mano de Pedro Escolano de Arrieta, resuelve comunicar al Capítulo su adhesión con los dictados del obispo. Si bien es cierto que el Consejo se muestra prudente en la aplicación, dejando una puerta abierta a que se pueda predicar el catecismo en catalán en circunstancias determinadas:

Que no se había encontrado embarazo ni dificultad en religiosos ni curas y sólo el de Santa Eulalia y el Cabildo de la catedral habían manifestado alguna repugnancia, pretextando se podrían seguir algunos inconvenientes porque acostumbrados esos naturales a los sermones en lemosín no los entenderían en castellano. Y para evitar las diferencias que pudiesen ocurrir en este asunto pidió que el Consejo se sirviese declarar si los pocos sermones de las Dominicas habían de continuar como ahora en lemosín o sería más conforme a la mente de S.M. se hiciesen en castellano como la mayor parte y más de los dos tercios de cuantos se predicaban en esa Santa Iglesia.

En vista de esta representación y de la que con fecha de 26 de mayo del mismo año hizo V.S. sobre el asunto y lo expuesto en inteligencia de todo por el Señor Fiscal, ha mandado el Consejo se escriba carta acordada a el citado Rdo. Obispo (como lo hago con

---

30 Instancia firmada por Joan Despuig y Miquel Seguí, que eleva el Capítulo al obispo intercediendo a favor del pavorde Joan Vives, *Resoluciones capitulares* (1772-1774), ADM, mayo de 1773 (sin datación de día).

esta fecha) manifestándole que queda enterado de la providencia que ha dado para que se consiga el fin explicado de la referida Real Cédula de 23 de junio de 1768 y su capítulo 7 que espera que prosiga dando las que estime más oportunas, con la prudencia, celo, discreción y pulso que son necesarias para que tengan cumplido efecto las Reales intenciones, pero teniendo siempre presente que a sus feligreses que no entienden el idioma castellano se les predique en el suyo natural los sermones, exhortaciones e instrucciones en los dogmas que necesitan y que se prevenga a V.S. espera el Consejo que por su parte coadyuvará a que tenga cumplido efecto esta resolución<sup>31</sup>.

#### 4. Conclusiones

La persecución visceral que el obispo Díaz de la Guerra ejerce sobre todo lo relativo a la figura de Ramon Llull y el celo que pone en hacer cumplir la Real Cédula de 23 de junio de 1768 no pueden desligarse de su afán en conseguir un *cuero unido de Nación*, lo que le garantizó en todo momento el apoyo incondicional del Consejo Real en contra de las instituciones mallorquinas y del pueblo en general. Díaz de la Guerra actúa aplicando políticas culturales de los ilustrados europeos, que quedan reflejadas en cuestionarios como el del *abbé* Grégoire en Francia. La pretensión de erradicar el culto popular del Beato puede que significase un paso más para universalizar una nueva manera de entender la cultura de Estado, en el seno de esta nueva Europa.

Juan Díaz de la Guerra, amparándose en la política cultural unificadora de Carlos III, se propuso reducir el culto de un personaje de proyección europea y universal como el Doctor Iluminado, a su mínima expresión en la Mallorca del Setecientos. En esa empresa, topó con la oposición de una sociedad cohesionada en torno a la figura del Beato y al uso de la lengua que a tanta altura literaria elevó la literatura catalana con su obra imperecedera. El episcopado de Juan Díaz de la Guerra, a la luz de sus actuaciones, se erige en un ejemplo de singular intransigencia eclesiástica hacia la mayoría de los católicos de la Mallorca de su tiempo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Francisco (1991): *Introducción al Siglo XVIII*. Historia de la Literatura Española, nº 25, R. de la Fuente (ed.). Madrid: Ediciones Júcar.
- BOVER, Joaquim M. (1975): *Biblioteca de escritores baleares* (la Ciutat de Mallorca, 1868). Barcelona: Curial, documents de cultura-facsímil, I-II.
- CERTEAU de, Michel; JULIA, Dominique; REVEL, Jacques (1975): *Una politique de la langue. La Révolution française et les patois*. París: Éditions Gallimard.
- ENSENYAT PUJOL, Juan Bautista (1919-1920): *Historia de la baronía de los señores obispos de Barcelona en Mallorca*. Palma: Escuela tipográfica Provincial, 1919 (tomo I); 1920 (tomo II), facsímil.

---

31 *Resoluciones capitulares* (1772-1774), ADM, 19 de marzo de 1774.

- GARCÍA PÉREZ, Francisco José (2014): “La persecución del lulismo en la catedral de Mallorca durante el episcopado de Juan Díaz de la Guerra (1772-1777)”, *Hispania Sacra*. 66: 397-419.
- Gran Enciclopèdia Catalana. [Consultado en línea: <http://www.enciclopedia.cat/enciclop%C3%A8dies/cerca?s.q=llemos%C3%AD&s.book=gec&search-go=Cerca#.VH9Zn8lg-u4> ; 3/12/2014]
- LÜDTKE, Jens (1989): “Acerca del carácter imperial de la política lingüística de Carlos III”. *La Corona d’Aragó i les llengües romàniques: Miscelánea de homenaje para Germán Colón*. Tübingen: Gunter Narr Verlag, 267-274.
- MOLL, Isabel; SUAU, Jaume (1985): “Memoria explicativa del estado de la isla de Mallorca en el siglo XVIII”. *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar* (Roberto Fernández, ed.). Barcelona: Editorial Crítica, 249-288.
- NEGRÍN, Olegario (1984): *Ilustración y Educación. La sociedad económica matritense*. Madrid: Editora Nacional.
- RAMIS BARCELÓ, Rafael (2012): “La imposición del nombre de Ramon Llull en el bautismo: dos casos jurídicamente controvertidos en Mallorca durante el años 1763”, *Hispania Sacra*. 64: 259-277.
- ROSSELLÓ LLITERAS, Juan (1988): “Don Juan Díaz de la Guerra (s.XVIII)”, *Estudios Lulianos*. 28: 51-70.
- SALZINGER, Ivo, editor (1721-1742): *Raymundi Lulli, Opera Omnia*, ed. de I. Salzinger, Maguncia, 1721-1742, 8 vols. Reimpresión en ed. facsímil (Frankfurt, 1965).
- XAMENA, Pere; RIERA, Francesc (1986): *Història de l’Església a Mallorca*. Palma: Editorial Moll.

### **PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL:**

Profesora Titular de Universidad. Miembro del *Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad* (IEHM). Universidad de les Illes Balears.

Líneas de investigación: Pragmática textual. Segunda oralidad. Sociolingüística Histórica.

Fecha recepción del artículo: 29-12-2014

Fecha aceptación del artículo: 18-06-2015